



2° JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca

EXPEDIENTE : 04037-2025-0-1301-JR-PE-02
JUEZ : DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM
ESPECIALISTA : PANTOJA SAENZ DENNIS JESUS
MINISTERIO PUBLICO : DESPACHO DE EJECUCION DE SENTENCIA ,
REPRESENTANTE : QUIROZ BETETA, SUSANA
IMPUTADO : HUANCA CALCINA, WILFREDO NOE
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRaviado : HUANCA QUIROZ, ESTRELLA ALESSANDRA
 HUANCA QUIROZ, ADRIANO NOE
ASIST. AUDIENCIA : ARTURO PEREZ CARRION
FECHA Y HORA : 26-09-2025//10:00 A.M

INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO

Siendo las 10:00 de la mañana de del día 26 de setiembre de 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO, en el expediente N° 04037-2025-0, proceso penal seguido contra **WILFREDO NOE HUANCA CALCINA**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de sus hijos Estrella Alessandra Huanca Quiroz (13), Adriano Noe Huanca Quiroz (9), representado por su madre Susana Quiroz Beteta.

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

(Enlazados a través del aplicativo Google Hangouts Meet)

1. **Ministerio Público:** Suli Margoth Salvador Carrera De León; Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca –Despacho de Coordinación, domicilio procesal en el Jr. Gálvez N° 551– Barranca, casilla electrónica N° 153271, teléfono celular 987488278.
2. **Madre de los agravados y abogada:** Susana Quiroz Beteta; registro N° 595 del Colegio de Abogados de Huaura, domicilio procesal ubicado en Calle Pedro Reyes Barboza N° 211-A - Barranca, casilla electrónica N° 49693, correo electrónico [kazandrakalezy@gmail.com] y celular N° 993329361.
3. **Defensa particular del imputado:** Magna Zorrilla Pantoja, con registro Colegio de Abogados de Lima N° 49437, con casilla electrónica Nro. 16946, con casilla física de la Central de Notificaciones de Barranca Nro. 8366, con correo electrónico zmalu30@gmail.com y celular 994949272.
4. **Imputado:** Wilfredo Noe Huanca Calcina, identificado con DNI N° 43077787, fecha de nacimiento 07 de febrero de 1986, grado de instrucción secundaria completa, ocupación independiente, domicilio real en 11 de Agosto S/N – AA.HH. 5 de Junio parte baja – Huepetuhe – Manu – Madre de Dios y en el domicilio Av. Triunfo 138 – Juliaca – San Ramon – Puno, teléfono celular 980492310
5. **Defensa Pública:** Henry Alexander Chiroque Oliveros; registro N° 1026 del Colegio de Abogado de Huaura, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca - Barranca, casilla electrónica N° 60349, correo electrónico [mg.chiroque@gmail.com] y celular N° 949246640, (Se la libera de la representación del procesado al haber concurrido el abogado defensor particular del procesado).

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 02 min. El señor juez, comunica que el imputado Wilfredo Noe Huanca Calcina ha sido válidamente notificado con la resolución que cita para la presente audiencia, ha designado abogado particular de su libre elección, quien asume la defensa del imputado y salvaguarde sus derechos (de defensa y debido proceso) en el decurso del proceso, dando por INSTALADA la audiencia de incoación de proceso inmediato, concediendo el uso de la palabra a la señora fiscal, a fin de que oralice su requerimiento (Me remito al registro de audio).
- 03 min. El representante del Ministerio Público procede a oralizar su requerimiento de incoación de proceso inmediato, seguido contra WILFREDO NOE HUANCA CALCINA, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de sus hijos Estrella Alessandra Huanca Quiroz (13), Adriano Noe Huanca Quiroz (9), representado por su madre Susana Quiroz Beteta. (Me remito al registro de audio).
- 06 min. Corrido el traslado, a la defensa particular de la parte agraviada, quien se adhiere en todos sus extremos a los solicitado por el representante del Ministerio Público (me remito al registro de audio).
- 07 min. Corrido el traslado, la defensa técnica del imputado no formula oposición al requerimiento fiscal, solicitando conferenciar con el Ministerio Publico y la parte agraviada y optar por una salida alternativa para culminar el presente proceso (me remito al registro de audio).

Receso a la presente audiencia:

- 11 min. El señor juez, reanuda la presente audiencia y pregunta al representante del Ministerio Publico si han arribado a un acuerdo, quien refiere que no, porque la parte imputada no se encuentra conforme con los acuerdos refiere que el monto en muy elevado y no está conforme con los acuerdos, (Me remito al registro de audio).
- 09 min. En este acto la defensa de la parte agraviada procede a oralizar su escrito de constitución en actor civil (Me remito al registro de audio).
- 10 min. Corrido el traslado, el representante del Ministerio Público no tiene oposición al pedido de constitución en actor civil (me remito al registro de audio).
- 14 min. Corrido el traslado, la defensa particular del imputado quien no formula oposición al pedido de constitución en actor civil (me remito al registro de audio).
- 15 min. Al traslado al imputado, quien refiere que no tener la disponibilidad económica para pagar, (Me remito al registro de audio).
- 17 min. En este acto el señor Juez, procede a emitir la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES

Barranca, veintiséis de setiembre
del dos mil veinticinco. -

VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO: Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º, 12º, 94º, 95º, 104º, 105º, del CPP y el Acuerdo Plenario 5-2011/CJ-116; así como a lo dispuesto en los artículos 286º, 446º inciso 1 literal d) y 447º del Código Procesal Penal y el Acuerdo Plenario 2-2016/CJ-116, la Ley Nº 28970 Registro de deudores alimentarios morosos-, su reglamento D.S. Nº 008-2019-JUS, artículo 5.1, segundo párrafo, artículo 59º de la Resolución Administrativa 540-2023-CE-PJ.-

SE RESUELVE:

1. **PROCEDENTE** la incoación de proceso inmediato solicitado por el Ministerio Público, contra el imputado **WILFREDO NOE HUANCA CALCINA**, por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en

el artículo 149º primer párrafo del código Penal, en agravio de sus hijos Estrella Alessandra Huanca Quiroz (13), Adriano Noe Huanca Quiroz (9), representado por su madre Susana Quiroz Beteta.

2. **CONCÉDASE** al Ministerio Público el plazo de 24 horas para que formule acusación, bajo responsabilidad funcional, y una vez cumplido.
3. **REMITASE** la causa Juzgado Penal competente a fin de que lleve a cabo la segunda etapa del proceso inmediato; esto es, el juicio oral.
4. **INSCRIBASE** en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, a la imputada WILFREDO NOE HUANCA CALCINA, quien está adeudando la liquidación de pensiones devengadas por el periodo del mes de diciembre del 2023 al mes de marzo de 2024, por la suma de S/.5,642.67 soles, bajo responsabilidad.
5. **SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE** y **ENTREGUE** a la parte agraviada Estrella Alessandra Huanca Quiroz (13), Adriano Noe Huanca Quiroz (9), representado por su madre Susana Quiroz Beteta, como corresponda el depósito Judicial N° 2025033103869 por el monto de S/.1,500.00 soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos, dicho monto el Ministerio Público realice el descuento respectivo de la deuda al momento de fijar el monto de la reparación civil.
6. **FUNDADO** el pedido de constitución en **ACTOR CIVIL** por parte de SUSANA QUIROZ BETETA, identificada con DNI N° 41347239.
7. **SE LE CONCEDE** las facultades procesales y constitucionales a fin de que haga valer su derecho conforme a ley.
8. **CESE** la legitimidad del objeto civil por parte del Ministerio Público.
9. **TENGASE** por nombrado a su abogado defensor y por designado su domicilio procesal donde será notificada con las resoluciones emitidas en el presente proceso.
10. **AGRÉGUESE** en autos las instrumentales presentadas por dicha parte procesal.
11. **TÉNGASE** por notificados a los concurrentes.

30 min. Emitida la resolución, con la conformidad del Ministerio Publico, la defensa de la parte agraviada, la defensa del imputado manifiesta su conformidad, el señor juez da por concluida la presente audiencia como consta en audio y cuyo registro doy fe.-